

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Fecha de aprobación: Veinte de abril de dos mil veintiuno

Número de acuerdo: AP-04-230

ANTECEDENTES

I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo primero transitorio.

IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones correspondientes a cada sujeto obligado.

V. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en el numeral noveno, establece las políticas de aplicabilidad con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella

que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se establecen los procedimientos, formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación, respectivamente.

VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales, según sea el caso.

IX. Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos a través de los cuales solicitaron realizar las adecuaciones a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.

X. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales**.

CONSIDERANDOS

I. Planteamiento: En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió oficio FEBC-025/2021, signado por el licenciado Carlos Barboza Castillo en su carácter de Fiscal Especializado para los Delitos Electorales de Baja California, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/152/2021, informando entre otros asuntos, la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

Posteriormente, en fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado, a través de la dirección electrónica eric.felix@fiscaliaelectoralbc.gob.mx, mediante el cual remiten una nueva propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

II. Estudio y análisis de los hechos: Una vez identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio, análisis y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. Dictamen: Derivado del estudio y análisis que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

| SECTOR | SUJETO OBLIGADO | FRACCIONES APLICABLES | FRACCIONES NO APLICABLES |
|-------------------|--|--|---|
| Órganos Autónomos | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales | Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII. | Artículo 81 fracción XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII. |

En efecto, como quedó asentado con antelación, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, como lo son, leyes, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

CUARTO. Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

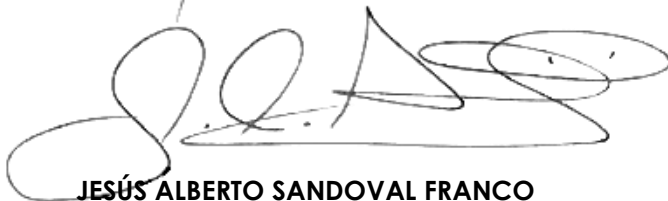
Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:

CVS/DTA/015/2021

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

NÚMERO DE ACUERDO:

AP-04-230

I. Objeto del dictamen

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de aplicabilidad del siguiente sujeto obligado:

| | |
|----------------------------------|---|
| Sujeto obligado: | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales |
| Normatividad Aplicable: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4. Lineamientos Técnicos Locales; 5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones); 6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones); 7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso); 8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y, 9. Reglamentos internos vigentes. |
| Responsable del Dictamen: | Raúl Romero Rivera |
| Fecha de elaboración: | Abril de dos mil veintiuno |

II. Antecedentes de hechos

1. En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió oficio FEBC-025/2021, firmado por el licenciado Carlos Barboza Castillo en su carácter de Fiscal Especializado para los Delitos Electorales de Baja California, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/152/2021, informando entre otros asuntos, la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

2. Posteriormente, en fecha fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado, a través de la dirección electrónica eric.felix@fiscaliaelectoralbc.gob.mx, mediante el cual remiten una nueva propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

III. Estudio y análisis

Una vez identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; procedió al estudio y análisis de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

| | | | | |
|--------------------------------|--|--|-----------------|------------------------------|
| TIPO DE SUJETO OBLIGADO | Órganos Autónomos | | | |
| SUJETO OBLIGADO | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales | | ARTÍCULO | FRACCIONES APLICABLES |
| FECHA APROBACIÓN | 20/04/21 | | 81 | 41 |
| NÚMERO DE ACUERDO | AP-04-230 | | 82 | 7 |
| | | | | 8 |
| | | | | 0 |

**DICTAMEN
ARTÍCULO 81**

| FRACCIÓN | APLICABILIDAD | | FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN | ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN |
|----------|---------------|----|---|--|
| | SI | NO | | |
| I | X | | | Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad |
| II | X | | | Dirección Administrativa |
| III | X | | | Dirección de Prevención del Delito y Proyectos Estratégicos; Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección de Investigación y Persecución de los Delitos Electorales; Dirección Administrativa |
| IV | X | | | Dirección de Prevención del Delito y Proyectos Estratégicos; Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección de Investigación y Persecución de los Delitos Electorales; Dirección Administrativa |
| V | X | | | Dirección de Prevención del Delito y Proyectos Estratégicos; Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección de Investigación y Persecución de los Delitos Electorales; Dirección Administrativa |
| VI | X | | | Dirección de Prevención del Delito y Proyectos Estratégicos; Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección de Investigación y Persecución de los Delitos Electorales; Dirección Administrativa |
| VII | X | | | Dirección Administrativa |
| VIII | X | | | Dirección Administrativa |
| IX | X | | | Dirección Administrativa |
| X | X | | | Dirección Administrativa |
| XI | X | | | Dirección Administrativa |
| XII | X | | | Órgano Interno de Control |
| XIII | X | | | Unidad de Transparencia |
| XIV | X | | | Dirección Administrativa |
| XV | | X | La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, cuyo objeto esencial es la investigación, prevención y persecución de los delitos electorales; no cuenta con atribuciones para generar esta información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California. | N/A |
| XVI | X | | | Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección Administrativa |
| XVII | X | | | Dirección Administrativa |
| XVIII | X | | | Órgano Interno de Control |
| XIX | X | | | Dirección de Prevención del Delito y Proyectos Estratégicos; Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección de Investigación y Persecución de los Delitos Electorales; Dirección Administrativa |
| XX | X | | | Dirección de Prevención del Delito y Proyectos Estratégicos; Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección de Investigación y Persecución de los Delitos Electorales; Dirección Administrativa |
| XXI | X | | | Dirección Administrativa |
| XXII | | X | La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, no es órgano en materia de deuda pública según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California. | N/A |
| XXIII | X | | | Dirección Administrativa; Dirección de Prevención de Delitos Electorales y Proyectos Estratégicos |
| XXIV | X | | | Órgano Interno de Control; Dirección Administrativa |
| XXV | X | | | Dirección Administrativa |
| XXVI | | X | La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, cuyo objeto esencial es la investigación, prevención y persecución de los delitos electorales; no cuenta con atribuciones para generar esta información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California. | N/A |
| XXVII | X | | | Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección Administrativa |
| XXVIII | X | | | Dirección Administrativa |
| XXIX | X | | | Dirección de Prevención del Delito y Proyectos Estratégicos; Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección de Investigación y Persecución de los Delitos Electorales |
| XXX | X | | | Dirección de Prevención del Delito y Proyectos Estratégicos; Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad; Dirección de Investigación y Persecución de los Delitos Electorales |
| XXXI | X | | | Dirección Administrativa |
| XXXII | X | | | Dirección Administrativa |
| XXXIII | X | | | Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad |
| XXXIV | X | | | Dirección Administrativa |
| XXXV | X | | | Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad |
| XXXVI | X | | | Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad |
| XXXVII | X | | | Dirección de Prevención de Delitos Electorales y Proyectos Estratégicos |



| | | | | |
|----------------|---|---|---|--|
| XXXVIII | | X | La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, cuyo objeto esencial es la investigación, prevención y persecución de los delitos electorales; no cuenta con atribuciones para generar esta información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California. | N/A |
| XXXIX | X | | | Unidad de Transparencia |
| XL | | X | La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, cuyo objeto esencial es la investigación, prevención y persecución de los delitos electorales; no cuenta con atribuciones para generar esta información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California. | N/A |
| XLI | X | | | Órgano Interno de Control |
| XLII | | X | No aplica, ya que el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien tiene la atribución y es el encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado. | N/A |
| XLIII | X | | | Dirección Administrativa |
| XLIV | X | | | Dirección Administrativa |
| XLV | X | | | Dirección de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad |
| XLVI | | X | De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, la figura del consejo consultivo no se encuentra contemplada dentro de su estructura orgánica. | N/A |
| XLVII | | X | De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado le fueron conferidas a la Fiscalía General del Estado. En este sentido, será el citado órgano autónomo el responsable de generar dicha información. | N/A |
| XLVIII | X | | | Unidad de Transparencia |
| Último párrafo | X | | | Unidad de Transparencia |

| ARTÍCULO 82 | | | | |
|----------------------------|---------------|----|-------------------------|--|
| FRACCIÓN | APLICABILIDAD | | FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN | ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN |
| | SI | NO | | |
| I, II, III, IV, V, VI, VII | X | | | Dirección Administrativa |

IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

| SECTOR | SUJETO OBLIGADO | FRACCIONES APLICABLES | FRACCIONES NO APLICABLES |
|-------------------|--|--|---|
| Órganos Autónomos | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales | Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII. | Artículo 81 fracción XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII. |

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA